

## NOTA DE PRENSA



### **ASOCIACION ESPAÑOLA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS.**

En fecha 8 de Enero de 2007 ha sido presentada por parte de Apemit, en los Juzgados de la Audiencia Nacional una querrela por falsedad en documento oficial, manipulaciones para alterar el precio de las cosas, usurpación de funciones públicas y tráfico de influencias contra la Sociedad General de Autores, -SGAE-, Asociación de Gestión de Derechos Audiovisuales –AGEDI-, Artistas, Interpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE) y un perito funcionario público que redactaba informes con la apariencia de oficiales a favor de las antedichas entidades de gestión a efectos de presentarlos en los diversos procedimientos con la intención de influir así en la decisión de los jueces.

Debido a que presumiblemente son centenares las empresas de nuevas tecnologías y del sonido y la imagen las afectadas, Apemit ha puesto en marcha un servicio de información y coordinación a través de la página Web de la Asociación.  
Se adjunta el Texto de la querrela:

# AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE LA AUDIENCIA NACIONAL

D. JUAN CARLOS ESTEVEZ NOVOA, Procurador de los Tribunales y de la Asociación sin ánimo de lucro APEMIT (Asociación Española de Pequeñas y Medianas Empresas de Informática y Nuevas Tecnologías) ante este Juzgado comparece y como mejor en derecho proceda DIGO:

Que mediante el presente escrito FORMULO QUERELLA por los presuntos delitos de **FALSIFICACION DE DOCUMENTO OFICIAL DEL ART. 390 , USURPACION DE FUNCIONES PUBLICAS DEL ART 402 DEL CODIGO PENAL, TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE LOS ARTÍCULOS 428 Y 429, Y MANIPULACIONES PARA ALTERAR EL PRECIO DEL LAS COSAS DEL ART 284 DEL CODIGO PENAL.**

**Los Querellantes.** Apemit es una asociación sin ánimo de lucro, de carácter profesional destinada a la defensa de los intereses de las pequeñas y medianas empresas de informática y nuevas tecnologías de España. Asume, según sus estatutos fundacionales la defensa de sus asociados.

## **Los Querellados.**

- a) **D. R. A. S.**, FUNCIONARIO PUBLICO, a sueldo de todos los españoles, en su cargo de Catedrático de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Politécnica de Madrid. Con domicilio conocido en la Calle José Abascal nº 2 de Madrid.
- b) Quien resulte como persona que encargó los dictámenes abajo relacionados de la Sociedad General de Autores de España. con domicilio en Madrid, calle Fernando VI, 4
- c) Quien resulte como persona que encargó los dictámenes abajo relacionados de la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) con domicilio en Madrid, calle Orense, 34
- d) Quien resulte como persona que encargó los dictámenes abajo relacionados de "ARTISTAS, INTERPRETES O EJECUTANTES, SOCIEDAD DE GESTION DE ESPAÑA (AIE) con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 9

**Los Afectados.** Un mínimo de 300 empresas medianas y pequeñas de Informática de toda España que han sufrido sentencias condenatorias en virtud de la documentación aquí denunciada. **Los beneficios obtenidos por los querellados en su actividad, sólo por la documentación presentada, serian superiores a los 100.000.000 de €**

## Los Hechos:

Los aquí querellados entraron en connivencia para establecer una estrategia de defensa de los intereses de las Sociedades de Gestión de Derechos Intelectuales en aras a establecer como resultado final una analogía entre el llamado “canon analógico” que estaba regulado por la Ley de Propiedad intelectual y las “copias digitales” que, fuera del amparo de la antedicha ley eran cada vez más utilizada por los usuarios. Los USB, CD, DVD, MP3 y no quedaban regulados por la norma.

A tal efectos, y sabiéndose fuera del amparo de la Ley diseñaron una perversa estrategia: La de asimilar ambos conceptos y que fuesen los tribunales los que les justificasen el marco para proceder a generalizar el cobro de algo que no estaba regulado por Ley.

Para ello se pusieron en contacto con el querellado y le solicitaron un informe de parte conveniente para sus intereses.

Todo podría haber sido correcto, pero, para que esa opinión pudiese tener validez real en juicio, delante de jueces y magistrados, era preciso el conseguir una apariencia de documento oficial. De ello que, de mutuo acuerdo procedieron a imprimir dicho informe en PAPEL OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID, departamento de Automática, Ingeniería Electrónica e Informática Industrial. Así frente a la Magistratura, **UNA INSTITUCION OFICIAL Y PÚBLICA AVALABA** un informe/dictamen a favor de una entidad privada hecho por uno de sus funcionarios. Presento de documento número 1 copia de dicho dictamen designado como original, por ejemplo en el de los Autos 227/06 del Juzgado de lo mercantil número 5 de los de Barcelona. Presentado como documento número 3 de la demanda

Dicho informe, con el sello y membrete de la Universidad, no era destinado a consumo interno, sino a ser presentado, con su apariencia de documento oficial de la Universidad Politécnica de Madrid, a los distintos juzgados, a fin de convencer a los jueces y dictar repetidas sentencias a su favor, en un área del Derecho tan específica.

Esta parte tiene constancia de la presentación de dicho documento en los juzgados y autos siguientes:

lugar	Autos	Juzgado	Actor	Demandado	Doc. N°
Barcelona	Ordinario 178/06	Mercantil 4	SGAE (Sociedad General de Autores)		3
Barcelona	Ordinario 263/06	Mercantil1	SGAE (Sociedad		3

			General de Autores)		
Bilbao	Ordinario 200/06	Mercantil1	SGAE, AIE, AGEDI		13
Huelva	Ordinario 46/2006	Mercantil 1	SGAE, AIE, AGEDI		13
Bilbao	48/06	Mercantil1	SGAE (Sociedad General de Autores)		6
Burgos	824/2006	Instancia 4 y Mercantil	SGAE, AIE, AGEDI		13
Huesca	198/06	Mercantil	SGAE (Sociedad General de Autores)		6
Barcelona		Mercantil	SGAE (Sociedad General de Autores)		6
Sevilla	401/2006	Mercantil1	SGAE, AIE, AGEDI		13
Madrid	323/2006	Mercantil 6	SGAE (Sociedad General de Autores)		5
Barcelona	227/06	Mercantil 5	SGAE (Sociedad General de Autores)		3

Sólo en los anteriores procedimientos se suman cuantías superiores a los DOS MILLONES DE EUROS. También el querellante tiene conocimiento de haber sido presentado dicho documento en decenas de juzgados de toda España, acompañando centenares de demandas.

A esta parte le podía caer la duda de que podía tratarse de un error, pero, la actuación de los querellados volvió a repetirse, esta vez con fecha enero de 2006. Y de nuevo se repiten los mismos hechos y procedimientos antes citados.

Se presenta ante el Juzgado correspondiente, y con Membrete y Sello de la Universidad Politécnica de Madrid, otro Dictamen encargado personalmente al Sr. R. A. S., a petición de la Sociedad General de Autores. Presento de Documento número 2 copia del mencionado informe designado los originales como número 11 en los mismos autos que referencí para el Documento número 1

Si quedaba una duda razonable, presento de Documento nº 3 otro nuevo dictamen llamado "Informe Reproductores MP3" de Julio de 2006 con exactamente las mismas características que los anteriores. membrete y sello

de la Universidad Politécnica de Madrid, el encargo personal a D. R. A. a petición de la Sociedad General de Autores y, en este caso, junto con su firma, el sello de la universidad acompañando a la misma. Presento de Documento número 3 copia del mencionado informe designado los originales como número 12 en los mismos autos que referencí para el Documento número 1

El acceso a la Universidad y el desparpajo de los aquí querellados para con la institución es tal, que no dudan en presentar delante de un juez un informe no firmado pero con sello y membrete de la Universidad. Suponemos que ésta se responsabilizará de su contenido. Presento de Documento número 4 copia del mencionado informe designado los originales como número 8 en los mismos autos que referencí para el Documento número 1

Como curioso detalle el querellado firmante de los dictámenes, es especialista en robótica, y de dicha especialidad, sus publicaciones. Lejana especialidad pues, a la propiedad intelectual.

Poca prueba más que la constatación de los documentos, ya que todos los documentos reseñados están guardados en sede judicial y han sido ya elemento de decisión de un buen paquete de sentencias, que no dudan posteriormente en acompañarlas a las sucesivas demandas.

Fundamentos de Derecho:

- I) FALSIFICACION DE DOCUMENTO OFICIAL DEL ART. 390, por cuanto han dado una apariencia de oficialidad a lo que era una opinión privada.
- II) USURPACION DE FUNCIONES PUBLICAS DEL ART 402 DEL CODIGO PENAL, por atribuirse como universidad, lo que es un encargo en beneficio privado de ambas partes
- III) TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE LOS ARTÍCULOS 428 Y 429, por cuanto se pusieron en connivencia con un funcionario público, para que como tal influenciara mediante los documentos antedichos a otros funcionarios públicos.
- IV) MANIPULACIONES PARA ALTERAR EL PRECIO DEL LAS COSAS DEL ART 284 DEL CODIGO PENAL. Con su actividad han alterado la realidad social, consiguiendo una situación de privilegio frente a los consumidores y las tiendas de informática, que muchas de ellas han tenido que cerrar.<sup>5º79</sup>

La Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional conocerá:.

c) Defraudaciones y maquinaciones para alterar el precio de las cosas que produzcan o puedan producir grave repercusión en la economía nacional o perjuicio patrimonial en una generalidad de personas en el territorio de más de una Audiencia.

En su virtud.

Al Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional SUPlico

Que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan y en su virtud, tener por interpuesta querrela criminal por los antedichos delitos contra **los querellados**.

**A) Don R. A. S.**, FUNCIONARIO PUBLICO, en su cargo de Catedrático de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Politécnica de Madrid. Con domicilio conocido en la Calle José Abascal nº 2 de Madrid.

- B) Quien resulte como persona que encargó los dictámenes abajo relacionados de la Sociedad General de Autores de España. con domicilio en Madrid, calle Fernando VI, 4
- C) Quien resulte como persona que encargó los dictámenes abajo relacionados de la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) con domicilio en Madrid, calle Orense, 34
- D) Quien resulte como persona que encargó los dictámenes abajo relacionados de "ARTISTAS, INTERPRETES O EJECUTANTES, SOCIEDAD DE GESTION DE ESPAÑA (AIE) con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 9

Declarando la responsabilidad civil solidaria de todas las instituciones por el beneficio obtenido de su actuación

OTROSI DIGO: Que a efectos de mejor prueba, se tome declaración a los querellados, así como se remita atento oficio al Decanato de la Universidad Politécnica de Madrid para que certifique si ésta recibió encargo alguno de las querelladas entidades de gestión, para realizar los dictámenes y estudios relacionados con los documentos 1 a 4 inclusive, y de ser así el importe que dicha universidad percibió.

En Madrid a 8 de enero del 2007